

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 167

TEGUCIGALPA, 10 DE ABRIL DE 1900

NUMERO 1.864

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 46, 55, 82, 92, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115.

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Se autoriza una erogación.—Concédesse ampliación de una zona mineral.—Se autoriza una erogación.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto núm. 46

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por la señorita Dolores Bonilla, vecina de esta capital, en que pide subvención del Tesoro Nacional para el sostenimiento del hotel "Gran Central," de que es propietaria,

DECRETA:

Artículo 1.º—Subvenciónase el referido hotel, por el tiempo de dos años, á partir del 1.º de agosto de 1899, con la suma de \$ 200.00 por los seis primeros meses transcurridos, y los dieciocho meses restantes, con \$ 150.00 mensuales.

Art. 2.º—La peticionaria tiene obligación de mantener dos habitaciones en su hotel decentemente amuebladas y listas para que el Gobierno, pagando la retribución correspondiente, las ocupe cuando y como lo tenga á bien.

Art. 3.º—El Ejecutivo, en la forma que estime conveniente, mandará pagar á la señorita Dolores Bonilla, ó á su representante, la subvención expresada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Vicesecretario.

Decreto núm. 55

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Asignar á la escuela de párvulos que, con el nombre de "Jardín de la Infancia," fundará en esta capital la señorita

Lucrecia Sierra, la suma de doscientos pesos mensuales.

Art. 2.º—La expresada suma principiará á pagarse desde el día en que se abra al servicio público el referido establecimiento.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Decreto núm. 82

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Carlos Zelaya Z., por la cual pide que se le permita examinarse este año de las materias del 5.º curso en la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP.

Considerando: que con el examen que verifique el señor Zelaya pondrá de manifiesto su competencia en el curso mencionado,

DECRETA:

Artículo único.—Accédese á la gracia solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cinco días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Vicesecretario.

Decreto núm. 92

EL CONGRESO NACIONAL

Con presencia de la solicitud del señor Lorenzo Zelaya, estudiante de Derecho, en la cual pide que, por vía de gracia, se le conceda permiso para examinarse en abril próximo, ó meses siguientes, en las materias del 5.º curso de Jurisprudencia y CC. PP., cuyas materias ha estudiado en privado; lo mismo que para hacer los exámenes generales para la investidura de Licenciado en la Facultad referida,

DECRETA:

Artículo único.—Concédesse la gracia de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Decreto núm. 107

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud de don Raquel Mendoza, en que pide se le admita pagar en constancias de crédito la cantidad de quinientos ochenta y cuatro pesos veintiocho centavos que su fiado Francisco Alduvín salió debiendo á la Hacienda Pública al rendir sus cuentas que llevó como Receptor de Rentas del distrito de Danlí, departamento de El Paraíso, en el año de 1899; y siendo atendibles las causas en que se funda,

DECRETA:

Artículo único.—Aceptar en constancias de crédito el pago de quinientos ochenta y cuatro pesos veintiocho centavos que don Francisco Alduvín, como Receptor de Rentas del distrito de Danlí, salió debiendo al rendir sus cuentas en el año de 1899.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Decreto núm. 108

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por doña Rosario Suazo, en la que pide que se le desconsolide la suma de \$ 567.37 que el Estado quedó debiendo á su difunto esposo don Francisco Fonseca, por sueldos que éste devengó hasta el 31 de julio del 93, para lo cual deja á favor de la Hacienda Pública \$ 67.37, más los intereses á que tiene derecho,

DECRETA:

Artículo único.—Excluir del decreto de consolidación la cantidad de \$ 567.37 á que se ha hecho referencia, y autorizar al Poder Ejecutivo para que pague á la peticionaria, en las condiciones que estime convenientes, \$ 500.00, quedando el resto á beneficio del Fisco.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm. 109

EL CONGRESO NACIONAL

En virtud de pedimento del ciudadano don Calixto Marín,

DECRETA:

Artículo 1.º—Declárase subsistente, por el término de cuatro años, contados desde esta fecha, la concesión que se le hizo al expresado señor Marín por acuerdo del Ejecutivo de 20 de enero de 1899, aprobado por decreto legislativo de 25 del mismo mes.

Art. 2.º—Siempre que el concesionario haya de importar objetos de los que comprende dicha concesión, presentará la factura al Ejecutivo, para que éste, prudencialmente, dicte las órdenes respectivas de exención.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

Decreto núm. 110

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud en que don José María Villafranca, á nombre de la casa "Villafranca é Hijos," pide que se le desconsolidase la suma de \$ 218.00 que el Estado le adeuda como valor de unos instrumentos de música dados por aquélla en el año de 91; y que se le reconozca la cantidad de \$ 150.00, valor de una bestia que la misma casa facilitó para el servicio público en julio del año siguiente, ofreciendo dejar á favor del Fisco, además de los intereses, \$ 68.00 del total de ambos créditos, en cambio de que se le mande pagar la diferencia,

DECRETA:

Artículo 1.º—Excluir del decreto de consolidación de 5 de octubre del 93, la suma de \$ 218.00 á que se ha hecho referencia.

Art. 2.º—Reconócese á favor del señor Villafranca los \$ 150.00, valor del segundo de los créditos relacionados; y

Art. 3.º—Autorizar al Ejecutivo para que de ellos pague \$ 300.00 al peticionario, en la forma y tiempo que lo crea conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm. 111

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Ejecutivo de 12 de octubre de 1899, que dice:—"Tegucigalpa: 12 de octubre de 1899.—Vista la solicitud presentada, con fecha primero del mes en curso, por el señor don Benjamin B. Pears en su carácter de Agente General de la Pittsburg Honduras C.º, pidiendo que se le conceda la libre exportación de maderas en bruto y manufacturadas, y la libre introducción de varias máquinas, herramientas, útiles y materiales que necesita para ensanchar los trabajos de extracción de maderas que la referida compañía tiene establecidos en el departamento de Cortés.—Considerando: que la Pittsburg Honduras C.º tiene importantes trabajos de extracción de maderas en el departamento de Cortés, para los cuales ha construido una vía ferrocarrilera.—Considerando: que la expresada compañía se propone ensanchar su empresa, y que es deber del Gobierno fomentar el desarrollo de la industria, otorgando concesiones, dentro de los límites legales, á las compañías que á ella se dediquen en grande escala.—Considerando: que no es posible resolver de conformidad la solicitud del señor Pears, en lo que respecta á la libre exportación de maderas, porque con ella no recibiría el país un beneficio directo; por tanto, el Presidente=Acuerda:—1.º—Conceder á la Pittsburg Honduras C.º, desde esta fecha hasta el 31 de enero de 1903, la introducción, libre de derechos fiscales, de los objetos siguientes: máquinas de aserrar con sus respectivas máquinas de vapor, calderas y demás accesorios, sierras de todas clases con los útiles necesarios para montarlas y afilarlas; maquinaria para acepillar y machihembrar con sus bandas, poleas y demás accesorios, maquinaria para hacer teclados de madera, fraguas, instrumentos de herrería y carpintería, carbón de piedra, canetas y trocos, con sus materiales, como ejes, llantas, hierro y acero en barras, tornillos, tuercas, clavos, etc., herraduras para bueyes y cañería de hierro para fabricar yugos de fuerza, cables de manila y garruchas, hachas, machetes y martillos, material para construcción y compostura de locomotoras y carros, maquinaria de vapor para el manejo de trozas, con accesorios como cables de acero y cadenas, y carne de puerco y harina para alimentos.—2.º—Que la introducción se efectúe por la aduana de Puerto Cortés, debiendo el concesionario presentar previamente á la Secretaría de Hacienda la factura de los objetos que se proponga introducir.—3.º—Los objetos cuya libre introducción se concede á la Pittsburg

Honduras C.º, deberán ser conducidos directamente al lugar donde se halla establecida la empresa de extracción de maderas, é invertidos exclusivamente en los trabajos de la misma, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de anular la presente concesión y cobrar los derechos en caso de que, á juicio de aquél, no cumpla la Pittsburg Honduras C.º cualquiera de las obligaciones antes indicadas.—4.º—Para mejor garantía de los intereses fiscales, el Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones que juzgue oportunas con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo, y resolverá las dudas que con este motivo se susciten; y=5.º—El presente acuerdo será sometido á la consideración del Congreso Nacional; y en caso de ser improbad, la Pittsburg Honduras C.º deberá pagar los derechos de ley conforme á la Tarifa vigente.—Comuníquese.—Sierra.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,=Francisco Altschul."

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

Decreto núm. 112

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Ejecutivo de 12 de septiembre de 1889, que dice:—"Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1889.—Vista la solicitud presentada por el señor don Alberto R. Miller, con fecha 7 de abril último, como representante del señor George D. Emery, contraída á pedir que se le permita la introducción, libre de derechos, de la herramienta y comestibles de que se necesita en la empresa de extracción de maderas que el señor Emery tiene establecida en el lugar denominado San José, jurisdicción del pueblo de Petoa, en el departamento de Santa Bárbara.—Visto asimismo el informe del Gobernador Político de dicho departamento.—Considerando: que la aludida empresa es de alguna importancia, da ocupación á muchos hijos del país y promete en lo sucesivo ensanchar sus trabajos;—Considerando: que es deber del Gobierno fomentar las empresas que contribuyen á dar incremento á la riqueza pública; por tanto, el Presidente=Acuerda:—1.º—Conceder, desde esta fecha hasta el 31 de enero de 1903, á la empresa de que se ha hecho referencia, la introducción, libre de derechos fiscales, de los artículos siguientes: hachas, machetes, cuñas, sierras, trocos, collares para bueyes, carretas y sus accesorios, yugos y harina.—2.º—Que la introducción se verifique por la Aduana de Puerto Cortés, debiendo ser los objetos que se importen conducidos por el empresario directamente al lugar en que la empresa se halla situada, é invertidos exclusivamente en los trabajos de la misma; para lo cual se reserva el

CENTRO-AMERICA

kl. A

Gobierno el derecho de anular esta concesión y cobrar en consecuencia los derechos de que ahora se exime al señor Emery, en caso de que, á juicio del Poder Ejecutivo, no cumpla el peticionario, destinando al fin expresado los objetos de que se ha hecho mención.—3.—Para mejor garantía de los intereses fiscales, el Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones que juzgue oportunas, con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo; y resolverá las dudas que con este motivo se susciten.—4.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para su aprobación ó improbación; pero en este último caso estará obligado el concesionario á pagar los derechos de ley conforme á la Tarifa vigente.—Comuníquese.—Sierra.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, =Francisco Altschul."

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

Decreto núm. 113

EL CONGRESO NACIONAL

Estimando justas las razones en que se funda don Ildefonso Godoy para pedir que se le desconsolide y mande pagar la suma de \$ 156.50 que el Estado le adeuda por sueldos devengados como empleado del Telégrafo,

DECRETA:

Artículo único.—Exclúyese del decreto de consolidación de 5 de octubre del 93 la expresada suma de \$ 156.50, y autorizase al Ejecutivo para que la pague en las condiciones que estime convenientes.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm. 114

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el señor Narciso Irias Aguilera, pidiendo que se le desconsolide y mande pagar un crédito de \$ 40.00 que tiene contra el Estado, procedente de sueldos devengados por él como conserje del Ministerio de la Guerra,

DECRETA:

Artículo 1.º—Desconsolidar el crédito de \$ 40.00 de que se ha hecho mérito.

Art. 2.º—Autorizar al Poder Ejecutivo para que verifique el pago á favor del señor Aguilera en el tiempo y condiciones que á bien tenga.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm. 115

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el señor Rafael Aguilar, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda examen extraordinario, en el mes de abril próximo, en las asignaturas del primer curso de Derecho; y estando demostrado que el señor Aguilar se encuentra apto para el examen en referencia,

DECRETA:

Artículo único.—Concédesse la gracia antes mencionada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

MANUEL S. LÓPEZ.

PODER EJECUTIVO
FOMENTO

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1900.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don J. Francisco Le Barón, ciudadano de los Estados Unidos de Norte-América, pidiendo que se le autorice para ejercer en la República el cargo de representante de la compañía denominada "American Honduras Company," organizada conforme á las leyes del Estado de Maine. Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable á la petición en referencia; y

Considerando: que el solicitante ha exhibido en legal forma el poder que le fué extendido por la expresada compañía con fecha 8 de septiembre del año próximo pasado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizando, en consecuencia, al señor Le Barón para que ejerza en la República, conforme á las leyes de Honduras, el cargo de representante de la "American Honduras Co."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 33.50 que se invertirán en comprar los siguientes objetos para la oficina telegráfica de La Esperanza:

Valor de una mesa grande.....	\$ 14.00
— siete varas de carpeta, á \$ 1.00 cju	7.00
Valor de tres taburetes, á \$ 1.50 cju.	4.50
— doce varas de manta para un cancel.....	3.00
Valor de una lámpara.....	5.00

Suma..... \$ 33.50

2.º—Que esta suma sea pagada al Gobernador Político de Intibucá por el Administrador de Rentas del mismo departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 4.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédesse ampliación de una zona mineral.

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1900.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado Pedro J. Bustillo, como apoderado del General Anastasio J. Ortiz, pidiendo que la zona mineral concedida á éste por acuerdo de veintidós de septiembre de 1899, en el lugar denominado San Martín, departamento de Choluteca, se amplie hasta abarcar ochenta

ta y nueve hectáreas y cinco mil cuatrocientos treinta metros cuadrados más, ampliación que se hará al Este de la zona, desde un mojón puesto en la "Peña del Organo" hasta otro situado en un punto de la "Cuchilla de las Carretas," frente al mojón colocado en la Quebrada de los Surcos; y que se omita la mensura de dicha ampliación en virtud de haberla practicado ya el Agrimensor Eugenio Molina, á quien se comisionó para medir la zona antes indicada. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se resuelva de conformidad dicha solicitud; y

Considerando: que tramitada ésta conforme á derecho, no se ha deducido oposición alguna.

Considerando: que estando ya demarcada en el terreno por el Agrimensor Eugenio Molina la ampliación que se solicita, no es necesario practicar nueva medida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al General Anastasio J. Ortiz, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la ampliación solicitada.

2.º—Relevar al concesionario de la práctica de nueva mensura de la ampliación concedida.

3.º—El concesionario deberá pagar la patente de ley por la zona que se le otorga, y en caso contrario caducará la presente concesión.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ochenta y ocho francos, saldo que se adeuda á la Administración de Correos de Alemania por el cambio de paquetes postales durante el año de 1898.

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AYISOS

Se necesita una profesora

Encontrándose vacante la Escuela de Señoritas de Güinope, lo pongo en conocimiento del público, para aquellas personas que quieran desempeñarla; en todo caso serán preferidas las maestras tituladas, y en su efecto, las que tengan mayor práctica en la enseñanza.

Dirigirse á esta oficina.—Dirección General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1900.

El Secretario,

JOSÉ AVILA HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el escrito de denuncia que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Cleto Ramón Cisneros, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, manifiesto lo siguiente:—Al Poniente de esta ciudad y como á una legua de distancia, existe una área de terreno nacional, llamado "San José" ó "Sabanagrande," que mide como tres caballerías propias para la agricultura y crianza de ganado: que la expresada área de terreno linda: por el Norte, con el Río Humuya; por el Sur, con el terreno de "Jesús," de propiedad de don Francisco Cáceres; por el Oriente con el Río Humuya y terreno de don Alberto Aguiluz; y por el Poniente, con el Río de Selguapa; y deseando adquirir la propiedad de la mencionada área de tierra, la denuncia ante Ud. para que, seguidos los trámites de derecho, se sirva señalar hora y día para el remate.—Comayagua: 17 de marzo de 1900.—C. Ramón Cisneros."

Comayagua: 26 de marzo de 1900.

2-7

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que en esta Administración se ha presentado el escrito de denuncia que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Rafael Vallecillo, Balbino Recarte y Jesús Ulloa, mayores de edad, agricultores y vecinos de esta ciudad, ante Ud., con el debido respeto, venimos á manifestar lo que sigue:—Al Noroeste de esta población y como á una milla de distancia, se encuentra, á orillas del Humuya, una área de tierra como de una y media caballería, poco más ó menos, que linda: al Norte y Este, con el expresado río; al Sur, con terrenos de don Francisco Cáceres, y al Oeste, con terreno de don Alberto Aguiluz. La antedicha área de terreno es de propiedad de la Nación, pues que no hay persona alguna que de su dominio tenga justo y legal título.—Venimos, pues, á denunciarlo formalmente, ofreciendo la prueba de su nacionalidad; suplicando al señor Administrador se sirva admitir y tramitar nuestra solicitud conforme á derecho, pues deseamos que una vez que sea medido el terreno se remate á nuestro favor hasta obtener el correspondiente título de propiedad, previos los gastos y pagos que tengamos que hacer. El terreno denunciado se llama "El Guasacastal" y es propio para la agricultura.—Comayagua: 7 de marzo de 1900.—Rafael Vallecillo.—Balbino Recarte.—Jesús Ulloa."

Comayagua: 23 de marzo de 1900.

2-7

ALBERTO AGUILUZ.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado. Los que deseen ocuparse deben entenderse con el Inspector RAMÓN O. MARÍN, en Loarque.

Marzo de 1900.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, al público hace saber: que el señor don Máximo Rivera ha presentado á esta Administración un escrito sobre denuncia de un terreno nacional denominado Cerro de San Lorenzo, que existe en esta jurisdicción municipal, y tiene por límites: al Norte, con terrenos nacionales que se extienden hasta las costas del Mar Atlántico; por el Sur, con terrenos pertenecientes á don Próspero Vidaurreta; por el Oriente, con los de La Pita, de propiedad de don Francisco Bográn; y por el Oriente, con terrenos nacionales. Dicho terreno se compone como de veinte caballerías, poco más ó menos, propio para la agricultura y crianza de ganado.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público para que si algún se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denuncia ocurra á manifestarlo, dentro del término que la ley señala.

San Pedro Sula: 23 de febrero de 1900.

12-13

CORONADO CHAVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintinueve de enero de este año se ha presentado á esta oficina el Doctor don Esteban Farrari, por sí y en nombre de sus hermanos María del Carmen, Petrona, Sara, Beatriz, Trinidad, José Antonio y José María Ferrarí, denunciando un terreno situado en la cueta de "La Montaña," de esta jurisdicción municipal, propio para la crianza de ganado, cuya capacidad aproximada será de ciento ochenta hectáreas, siendo sus límites: al Norte y al Oriente, un terreno que se dice de la Municipalidad de esta ciudad y ejidos de Santa Lucía; al Sur, sitio de "El Trapiche," de los herederos de don Bernardo Inestroza; y por el Norte y el Poniente, sitio de "La Travesía," de propiedad de los denunciados.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1900.

9-2

C. CÓRDOBA.

El infrascrito, administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el licenciado don Miguel R. Dávila, el diecisiete de febrero último, ha denunciado para su compra, de conformidad con la ley, con el nombre de Almendares, un terreno nacional localizado en la jurisdicción de Santa Rosa de Guaimaca, de este departamento, propio para la agricultura y la ganadería, como de cien caballerías, y que linda: al Norte, Cerro Bonito, los ejidos de la Municipalidad de Campamento y terrenos baldíos; al Sur, el Higuero Abajo, donde los terrenos son nacionales; al Oriente, montaña cruda, nacional; y al Poniente, dicho Cerro Bonito, tierras del común de Santa Rosa de Guaimaca, cuerda sobre cuerda con ellas, en tanto en cuanto se extiende el terreno denunciado y las márgenes derechos del Río Jalán, donde los terrenos son baldíos.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1900.

12-14

C. CORDOBA.

CODIGOS NUEVOS

DE LA

República de Honduras

Se venden en la Receptoría de Rentas de Tegucigalpa.

Código Penal, vale.....	S 3.00
— de Minería, vale.....	2.00
— de Comercio, vale.....	4.00
— Civil, vale.....	7.00
— de Procedimientos, vale....	8.00
Ley Orgánica de Tribunales, vale..	2.00

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42